



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0482-2022-GOB

Huacho, 03 de octubre de 2022

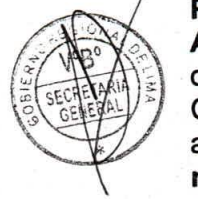
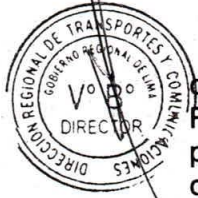
VISTO: La Carta N° 035-2022-FSQG-B.LEGUIA, de fecha 17 de junio de 2022; la Carta N° 039-2022-HAPJ, el Informe N° 1225-2022-JAMV/SDC, de fecha 18 de agosto de 2022; el Informe N° 0123-2022-MMN/SDC, recibido el 19 de agosto de 2022; el Oficio N° 2834-2022-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 19 de agosto de 2022; el Memorando N° 2948-2022-GRL/GRI, recibido el 01 de setiembre de 2022; el Informe N° 1407-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 02 de setiembre de 2022, el Informe N° 333-2022-GRL/GGR, recibido el 08 de setiembre de 2022; la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3836764.-Exp. N° 02381919-GOB, recibido el 14 de setiembre de 2022, el Memorandum N° 1910-2022-GRL/SG, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Memorando N° 3292-2022-GRL/GRI, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Informe N° 1574-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 28 de setiembre de 2022, el Informe N° 316-2022-GRL/GRI, de fecha 28 de setiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, con Carta N° 035-2022-FSQG-B.LEGUIA, de fecha 17 de junio de 2022, el Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra, La Reestructuración de Plazo N° 01, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512**, enmarcado en las causales del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, normativa complementaria a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normativa que regula la ejecución de obras por administración directa; solicitando su aprobación por **65 días calendario**, siendo la **nueva fecha de término de la obra el 21 de agosto de 2022 con eficacia anticipada**;

Que, con Carta N° 039-2022-HAPJ, el Supervisor de Obra solicita al Coordinador de la Oficina de Obras, la Reestructuración de Plazo N° 01, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512**, enmarcado en las causales del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de





Contrataciones del Estado, normativa complementaria a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normativa que regula la ejecución de obras por administración directa; solicitando su aprobación por **65 días calendario**, siendo la **nueva fecha de término de la obra el 21 de agosto de 2022**, con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 1225-2022-JAMV/SDC/, de fecha 18 de agosto de 2022, el Coordinador de la Oficina de Obras informa a la Sub Dirección de Caminos-DRTC, en atención a la solicitud de Reestructuración del Plazo N° 01, solicitada por el Ing. Fredy Sergio Quispe Gómez, en su calidad de Residente de Obra, respecto a la ejecución de la obra, enmarcado en las causales del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, normativa complementaria a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normativa que regula la ejecución de obras por administración directa; solicitando su aprobación por **65 días calendario**, siendo la nueva fecha de termino de obra el **21 de agosto de 2022**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- Se concluye que es necesario la Reestructuración de Plazo N° 01, por 65 días calendario, teniéndose una nueva fecha de término de obra reprogramada. A continuación, se muestra el cuadro:

Plazo de Ejecución Contractual		REESTRUCTURACIÓN DE PLAZO N°01		
Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Días Solicitados	Fecha de Inicio Reprogramado.	Fecha de culminación Reprogramado.
19/01/2022	17/06/2022	65 días calendario	18/06/2022	21/08/2022
150 días calendario				
215 días calendario				

- Por lo tanto, luego de verificar la viabilidad de la solicitud de la Reestructuración de Plazo N°01, se recomienda derivar a las oficinas correspondientes a fin que **se apruebe mediante acto resolutivo por el plazo de 65 días calendario contabilizados desde el 18 de junio de 2022 hasta el 21 de agosto de 2022, con eficacia anticipada.**

Que, realizado el análisis por el ingeniero residente de la obra, señala los sustentos de las causales a su solicitud.

Desabastecimiento de Insumos.

Con OFICIO N° 0288-2022-GRL-GRI-DRTC-D, de fecha 10 de febrero de 2022, se realizó el requerimiento de Geomembrana HDPE, para la ejecución de la obra, haciéndose la entrega efectiva del insumo el día 17 de mayo de 2022.

Con OFICIO N° 0242-2022-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 04 de febrero de 2022, se realiza el requerimiento de Geotextil para la ejecución de la obra, sin embargo, al 17 de junio de 2022 (fecha en que estaba programado el término de la ejecución de la obra), aún no se abastece el insumo a la obra.



CON OFICIO N° 0246-2022-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 04 de febrero de 2022, se realiza el requerimiento de adquisición de Malla Biaxial para la ejecución de la obra, haciéndose la entrega del insumo en obra, el **18 de mayo de 2022**.

- **Anotación en el cuaderno de las circunstancias que ameritan ampliación de plazo, por parte del residente de obra e inspector de obra.**

INSUMOS

De acuerdo a los requerimientos de geomembrana HDPE, geotextil y malla biaxial, solicitados mediante los OFICIOS mencionados anteriormente, los cuales, al presentar desabastecimiento de dichos insumos, no se pueden ejecutar trabajos que se encuentran en la ruta crítica de MEJORAMIENTO EN SUELOS CON PRESENCIA DE NIVEL FREÁTICO, estas causales han sido plasmadas y verificadas en el cuaderno de obra del residente en los asientos N° 14, 25, 45, 62, 205 y del inspector en los asientos N° 47, 206.

Si bien es cierto se hizo la entrega de la geomembrana HDPE y malla biaxial el día 17 de mayo y 18 de mayo de 2022 respectivamente, aún falta la entrega del geotextil que, siendo 17 de junio de 2022, aún no ha sido abastecido en obra, apreciándose de esta manera que se afectó la ruta crítica en 65 días calendario.

Partidas que afectan la ruta crítica debido al desabastecimiento de insumos.

- **MEJORAMIENTO EN SUELOS CON PRESENCIA DE NIVEL FREÁTICO.**
(En pedraplén y drenaje subterráneo)

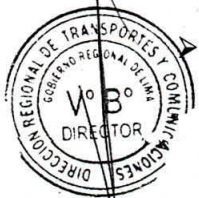
Debido al desabastecimiento de insumos materiales necesarios para la ejecución de los trabajos mencionados, se ha afectado la ruta crítica y ha conllevado a la no ejecución de los trabajos afectando la programación de obra y al incumplimiento de las metas en los plazos establecidos.

El desabastecimiento de insumos se debe a que el área de Logística tarda considerablemente en atender los requerimientos que conllevan a proceso de selección.

Según la documentación presentada por la residencia y supervisión, se evidencia en el cronograma reprogramado de obra que el inicio de la afectación inicia el día 31.01.2022, fecha en que estaba programado los trabajos de MEJORAMIENTO DE TERRENO EN HUMEDALES (PEDRAPLEN), ya que sería inviable realizar la excavación para colocación de piedra grande, ya que al no contar con la geomembrana y geotextil, ésta se contaminaría generando conflicto social al tener una vía intransitable, considerando el alto tránsito que circula.

Del plazo Solicitado

De las causales mencionadas por el Ing. Residente de obra en su informe de referencia b), señala la afectación de la ruta crítica debido a la demora y desabastecimiento de insumos por parte del área de Logística, lo cual generó un atraso a las partidas 03.03.01 MEJORAMIENTO DE SUELOS CON PRESENCIA DE NIVEL FREÁTICO (PEDRAPLEN) y 03.03.02 DRENAJE SUBTERRANEO.





Es por ello, que los responsables de la obra están solicitando 65 días calendario para la Reestructuración de Plazo N°01 que se contabilizara desde el 18 de junio al 21 de agosto del 2022, con eficacia anticipada según se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA	REPROGRAMACIÓN DE FECHA LAS CUALES GENERARON ATRASO A LA OBRA	DURACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA
03.3.01. PEDRAPLEN		65 D.C.
03.03.01.01. MEJORAMIENTO DE TERRENO EN HUMEDALES (PEDRAPLEN)	31.01.2022 - 11.03.2022	
03.03.01.02. COLOCACION DE GEOTEXTIL EN TERRENO (PEDRAPLEN)	20.03.2022 - 27.03.2022	
03.03.01.03. COLOCACION DE GEOMANTA EN TERRENO DE PEDRAPLEN	12.03.2022 - 19.03.2022	
03.3.02. DRENAJE SUBTERRANEO		
03.03.02.01. EXCAVACION DE ZANJA CON EQUIPO EN TERRENO	10.02.2022 - 01.03.2022	
03.03.02.02. RELLENO DE ZANJA EN DRENAJE SUBTERRANEO	27.03.2022 - 05.04.2022	
03.03.02.03. COLOCACION DE TUBERIA DE DRENAJE	12.03.2022 - 26.03.2022	
03.03.02.04. COLOCACION DE GEOMEMBRANA EN SISTEMA DE DRENAJE	02.03.2022 - 11.03.2022	

Que, por lo tanto, luego de su revisión y aprobación por el supervisor de obra de la Solicitud de la Reestructuración de Plazo N°01 presentado por el Ing. residente, esta oficina también ha realizado el análisis correspondiente a las causales presentadas; el cual también se declare Procedente la solicitud de Reestructuración de Plazo N° 01;

Que, consecuentemente, de los actuados y análisis desarrollado en los párrafos precedentes, se verifica el sustento técnico de las causales que acreditan la afectación en la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo que, de conformidad a lo informado por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, el Coordinador de la Oficina de Obras, el Encargado de la Sub Dirección de Caminos y el Director Regional de Transportes y Comunicaciones resultaría necesario que se reestructure el plazo de ejecución del proyecto de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512**, por **65 días calendario**, en consideración a los plazos y montos cuantificados mediante los informes técnicos de la referencia y al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en lo que resulte aplicable; correspondiendo su procedencia a través de acto resolutivo emitido por la autoridad competente para su aprobación, a fin de cumplir su finalidad ejecutando las metas físicas del proyecto dentro de los plazos previstos;

Que, mediante Informe N° 0123-2022-MMN/SDC, recibido el 19 de agosto de 2022, la Sub Dirección de Caminos informa al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a la aprobación de la Reestructuración de Plazo N° 01 de



la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512**, en tal sentido, remito a su despacho, la aprobación emitida por el Supervisor y Coordinador de Obra para la continuidad del trámite correspondiente y la declaratoria de procedente de Reestructuración de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo, **por 65 días calendario desde el 18 de junio de 2022 hasta el 21 de agosto de 2022;**

Que, con Oficio N° 2834-2022-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 19 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la Aprobación de la Reestructuración de Plazo N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512**, en virtud a las opiniones vertidas en los informes técnicos con el sustento correspondiente que se acompañan, esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones considera Procedente la solicitud de la Reestructuración de Plazo N° 01 de la obra en mención, **por un plazo de 65 días calendario, que se contabilizará desde el 18 de junio del 2022 hasta el 21 de agosto de 2022;** el cual es necesario para la culminación de las metas establecidas de la obra;

Que, con Memorando N° 2948-2022-GRL/GRI, recibido el 01 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la presente información a efectos de que elabore el acto resolutivo que Apruebe la Reestructuración de Plazo N° 01, en relación a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512**, por 65 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1407-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 02 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General Regional el Proyecto de la Resolución de la Reestructuración de Plazo N° 01 en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512**, por 65 días calendario, contabilizados desde el 18 de junio de 2022 hasta el 21 de agosto de 2022; y remite el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional para su revisión, conformidad y de ser aprobada se remita a la Secretaria General para que proceda con la expedición y la notificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 333-2022-GRL/GGR, recibido el 08 de setiembre de 2022, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que **Declara Procedente** la Reestructuración de Plazo N° 01, por el periodo de sesenta y cinco (65) días calendario, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-**



DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512, contabilizados desde el 18 de junio de 2022 hasta el 21 de agosto de 2022, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3836764.-Exp. N° 02381919-GOB, recibido el 14 de setiembre de 2022, la Gobernación Regional, remite a la Secretaria General el Proyecto de Resolución que **Declara Procedente** la Reestructuración de Plazo N° 01, por el periodo de **sesenta y cinco (65) días calendario**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512,** contabilizados desde el 18 de junio de 2022 hasta el 21 de agosto de 2022, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 1910-2022-GRL/SG, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Secretaria General, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que realizada la revisión del expediente que declara procedente la Reestructuración del Plazo N° 01, por el periodo de 65 días calendario, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512,** que no se ha adjuntado la opinión favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a la que hace referencia el **Informe N° 333-2022-GRL/GGR,** recibido el 08 de setiembre de 2022; por lo que solicita se adjunte dicho informe para la continuación de su tramitación;

Que, con Memorando N° 3292-2022-GRL/GRI, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al **Memorandum N° 1910-2022-GRL/SG, de fecha 20 de setiembre de 2022,** solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal referente a la procedencia de la Reestructuración del Plazo N° 01, por el periodo de 65 días calendario, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512,** a fin de proseguir con los tramites correspondientes para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1574-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 28 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al **Memorandum N° 3292-2022-GRL/GRI, de fecha 21 de setiembre de 2022,** que luego de la revisión y aprobación por el supervisor de obra de la solicitud de la Reestructuración de Plazo N° 01 presentado por el Ing. Residente, esta Oficina también ha realizado el análisis correspondiente a las causales presentadas, por lo que es de la opinión que se declare viable la aprobación de la Reestructuración de Plazo N° 01, por el periodo de **65 días calendario,** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL**



DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512, por 65 días calendario, contabilizados desde el 18 de junio de 2022 hasta el 21 de agosto de 2022; y remite el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional para de considerar su aprobación, se ordene a la Secretaria General su expedición, diligenciamiento y posterior notificación a las áreas involucradas;

Que, con Informe N° 316-2022-GRL/GRI, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al **Memorandum N° 1910-2022-GRL/SG, de fecha 20 de setiembre de 2022 y Memorando N° 3292-2022-GRL/GRI, de fecha 21 de setiembre de 2022**, remite a la Secretaria General el **Informe N° 1574-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 28 de setiembre de 2022**, mediante el cual la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal a la solicitud de Restructuración del Plazo N° 01, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512**, concluyendo que se declare viable su aprobación por el periodo de 65 días calendario, contabilizados desde el 18 de junio de 2022 al 21 de agosto de 2022, con eficacia anticipada, y remite el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional para considerar su aprobación, e proceda con su expedición, diligenciamiento y posterior notificación a las áreas involucradas;

Que, conforme lo establece el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso a) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Reestructuración de Plazo N° 01, por el periodo de sesenta y cinco (65) días calendario, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512**, contabilizados desde el 18 de junio de 2022 hasta el 21 de agosto de 2022, con eficacia anticipada.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia fedateada del presente acto resolutivo y documentación adjunta a la Secretaría Técnica de las Autoridades de Procesos Administrativos Disciplinarios de nuestra institución, para que acorde a sus funciones establecidas por ley, pueda determinar la existencia de alguna responsabilidad que correspondiera por la aprobación de la presente Reestructuración de Plazo N° 01, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, TRAMO KM 0+980 AL KM 3+512**.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto resolutivo y de sus antecedentes, al Órgano de Control Institucional de nuestra Entidad, a efectos de que tome conocimiento oportuno del presente caso y cumpla con sus funciones establecidas en la Normativa del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia fedateada de la presente Resolución y **sus antecedentes en original**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su custodia, archivo y para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a las áreas correspondientes y encargar a la Oficina de Secretaría General su difusión. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA